

VISTO:

El Expediente N° SOC 8490-M-95, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación se solicita la Concesión del Uso y Explotación de los espacios reservados en la vía pública para el Estacionamiento Medido de Automotores con cargo al usuario, debiéndose llamar a Licitación Pública.-

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal aprobando el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Generales y anexos.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 106/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por Mayoría, tanto en general como en particular, 13 votos afirmativos y 3 negativos, en la Sesión Ordinaria N° 11/97, celebrada por el Cuerpo el 16 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): APRUEBANSE los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación Pública, para la Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento en Infracción que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°): El Organo Ejecutivo Municipal, a través de los procedimientos previstos en los Pliegos referidos en el Artículo 1°), procederá a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adjudicación de la Concesión.-

ARTICULO 3°): Deroganse por la presente las Ordenanzas N° 6514/94, 6515/94 y 7732/96.-

ARTICULO 4°): El radio establecido para el funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Control del Estacionamiento en Infracción, será el comprendido por las calles: Elordi- Talero, Jujuy-Leguizamón, Teodoro Luis Planas- Felix San Martín y Bahía Blanca- Entre Ríos.-

ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (EXPEDIENTE N° SOC-

8490-M-95).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARTICULARES

Capítulo I - ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN LA VIA PUBLICA

Artículo 1º) Zona de aplicación: El servicio de estacionamiento medido se prestará en la zona indicada en el Anexo N° 1.

Artículo 2º) Cantidad de espacios medidos: Se establece na base 2.800 espacios de estacionamiento medido. A los efectos de la Licitación, los Oferentes presentarán su propuesta según el radio de estacionamiento medido indicado en el anexo N°1, con la cantidad de espacios que surjan de los estudios que el Oferente realice a ese efecto la que deberá ser aprobada por el Organo Ejecutivo Municipal y las etapas para su aplicación. En el caso que los estudios den una cantidad de espacios de estacionamiento inferior a 2.800 plazas, los proponentes deberán tomar esa cantidad para efectuar la propuesta.-

El canon del servicio se ajustará en más o en menos y en forma proporcional durante el período de concesión a partir de la oferta presentada en la licitación.

Artículo 3º) Categorización de vías y de estacionamiento: La Municipalidad se reserva el derecho de establecer a través del Organo Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, las modalidades de circulación de estacionamiento en la zona de Concesión durante el período de la misma.

La Municipalidad podrá disponer dentro de la zona de control la incorporación de nuevos espacios medidos durante el período de la Concesión, incrementándose en este caso el canon en forma proporcional.

La Concesionaria propondrá una eficiente distribución -espacio y tiempo- de las plazas disponibles en la vía pública tendiente a maximizar la oferta de estacionamiento.

Artículo 4º) Espacios de estacionamiento reservado: La Municipalidad otorgará las reservas de espacios físicos según lo normado por la Ordenanza N° 7690 hasta un máximo del 10 % del total, salvo acuerdo con el Concesionario. El Concesionario será notificado, en forma fehaciente, de cada reserva otorgada y asegurando sin cargo en todos los casos la disponibilidad transitoria o permanente de estacionamiento exclusivo.

Para el caso de espacios reservados transitorios con horarios en zona medida, la Concesionaria podrá disponer de dichos espacios fuera de estos horarios.

El Concesionario deberá mantener un inventario actualizado de las reservas dentro de la zona de estacionamiento durante el período de la Concesión.

El Organismo Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas y disposiciones para reservar estacionamiento para la operatoria de carga y descarga, reglamentando el horario del mismo.

La Municipalidad podrá disponer la reserva de espacios de estacionamiento en lugares a determinar a los efectos de ser utilizados exclusivamente para vehículos de discapacitados o para el traslado de los mismos, debiendo la Concesionaria asegurar la disponibilidad permanente y asimismo fijar con la Municipalidad espacios de estacionamiento para bicicletas con o sin motor.

Artículo 5º) Equipamiento: Las arterias de estacionamiento medido en la vía pública para el control del tiempo y el pago de estacionamiento deberán estar provistas de los medios necesarios para tarifar el estacionamiento.

En el caso de ser a través de máquinas que atiendan a un conjunto de espacios de estacionamiento, las mismas deberán estar ubicadas como mínimo a razón de un (1) equipo por cuadra. En todos los casos, los medios formarán parte de un sistema integral informatizado de estacionamiento medido.

Los medios podrán complementarse con otros de medición que permitan optimizar el sistema. Los Oferentes deberán proponer mediante planos y/o planillas, la distribución de los espacios medidos y el equipamiento básico propuesto para los mismos, y en su caso, el complemento a utilizar.

Los sistemas que funcionen con máquinas deberán facilitar un mismo medio de pago, sin perjuicio de que, complementariamente, se pueda admitir otro medio de pago (fichas o distinto valor de monedas).

Artículo 6º) Respaldo técnico: Los oferentes deberán acreditar fehacientemente su efectiva capacidad técnica para la provisión inicial, el mantenimiento y la provisión de repuestos para el correcto funcionamiento de los equipos propuestos.

Asimismo, deberán acreditar fehacientemente la provisión de los equipos en las cantidades y plazos que se fijen en su oferta.

Artículo 7º) Distribución de medios de pagos: El Concesionario implementará un sistema de distribución y red de bocas de expendio de los medios o dispositivos de pago de modo que estén a disposición de los usuarios en toda la zona de estacionamiento medido. La red de bocas de expendio deberá formar parte de la propuesta de oferta y estará sujeta a aprobación o modificación por el Municipio, durante todo el período de la Concesión.-

Artículo 8º) Señalización de los espacios medidos: El Concesionario deberá proveer y mantener durante todo el período de la concesión la señalización vertical y horizontal de los espacios medidos. La señalización vertical deberá indicar como mínimo la modalidad tarifaria y sus horarios.

Se demarcarán horizontalmente los espacios de estacionamiento, de conformidad con las normas vigentes.

El concesionario deberá a su cargo realizar la señalización horizontal y vertical correspondiente a espacios de estacionamiento reservado.

Los diseños, materiales y características constructivas de la señalización deberán ser aprobadas por el Organo de Aplicación.

La Concesionaria no podrá percibir pago alguno por estacionamiento en las cuadras que no se encuentren totalmente demarcadas y señalizadas conforme a las previsiones del presente pliego.

Artículo 9º) Horarios de servicio: El servicio funcionará de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas y los días Sábados de 08:00 a 14:00 horas, excepto feriados nacionales, reservándose el Municipio la facultad de ajustar los horarios, manteniéndose el total de horas diarias.

Artículo 10º) Tarifa de Estacionamiento: Se adopta como "Unidad de Medida" una (1) hora de estacionamiento, cuya tarifa se establece en un peso (\$1). El Oferente deberá presentar una propuesta de fraccionamiento a la unidad de medida cuya tarifa serán proporcionales a la establecida para ésta.

Artículo 11º) Servicio a prestar: El sistema abarcará la asistencia para el control de las infracciones relativas al estacionamiento medido, dentro de las arterias para ese fin designadas. Los vehículos en infracción fuera del radio del estacionamiento medido, pero dentro de la zona de control deberán de ser removidos por la grúa.

Este servicio se prestará durante todo el período de concesión.

Artículo 12º) Elementos de servicio: El servicio deberá proveer lo siguiente:

a) Vehículos con radiocomunicación los que estarán tripulados por un Inspector Municipal, quien determinará la existencia de la infracción y labrará el acta correspondiente.

b) Puntos de atención al público, en los que los infractores podrán efectuar el pago voluntario de las multas correspondientes, y el pago del servicio de remoción de vehículo. Una vez concretado dicho pago, los vehículos deberán ser liberados en un plazo máximo de veinte (20) minutos.

Capítulo II - CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN INFRACCION

Artículo 13º) Zona de control: El servicio de control del estacionamiento en infracción se prestará en el sector de la ciudad otorgado en Concesión, indicado en el Anexo N° 1, como zona de estacionamiento medido y zona de control.

Artículo 14) Señalización: Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento referido al estacionamiento y sus

restricciones dentro de la zona de control. Contemplará la provisión e instalación de las señales faltantes y su mantenimiento durante el todo el período de la Concesión. Las señales, así como la demarcación horizontal que fuera necesaria, serán ejecutadas de acuerdo a los diseños y especificaciones establecidos por el Organismo Ejecutivo Municipal.

Artículo 15º) Determinación de infracciones: La determinación de la existencia de infracciones será atribución y responsabilidad exclusiva de los inspectores Municipales y de la Dirección General de Tránsito.

Artículo 16º) Inspectores Municipales: El Concesionario solicitará en forma mensual, con siete días (7) corridos de anticipación como mínimo, la dotación de Inspectores necesaria para la prestación de los servicios, con indicación de cantidades y horarios.

Las ofertas deberán indicar la cantidad de inspectores necesarios prevista, cuyo costo deberá ser abonado a la Municipalidad en carácter de contraprestación mensual de servicios cubriendo la totalidad de los salarios y cargas sociales de los mismos, pudiéndose incrementar el número de agentes previsto en la oferta y elevando el importe correspondiente a dicho incremento. Los Inspectores Municipales afectados a este servicio estarán facultados dentro del área de concesión a controlar y labrar las correspondientes actas de otras infracciones de tránsito vigentes no necesariamente vinculadas al estacionamiento.

Artículo 17º) Actas de Infracción: Las actas de infracción serán emitidas y suscriptas por agentes municipales afectados al servicio.

El Concesionario proveerá, durante todo el período de la concesión los equipos y sistemas informáticos para la registración de infracciones de estacionamiento y detección de antecedentes contravencionales de conformidad a las modalidades y aplicaciones que al respecto indique la Autoridad Municipal competente. Los equipos y sistemas deberán permitir verificar la existencia de infracciones pendientes u otros antecedentes de los vehículos.

Artículo 18º) Equipamiento: El concesionario proveerá, operará y mantendrá durante todo el período de la concesión, los vehículos de traslado, sistema de comunicaciones y demás equipamiento e infraestructura auxiliar necesaria para asistir adecuadamente al servicio.

Artículo 19º) Pago voluntario de multas: El Concesionario habilitará como mínimo 3 puntos de atención al público, en los que se informará a los infractores sobre las actas registradas, y se podrá percibir el pago voluntario de las multas correspondientes.

Los pagos voluntarios serán percibidos por el Concesionario a través de su personal y transferidos a la Municipalidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Artículo 20º) Remoción de vehículos en infracción: En los casos en que el vehículo estacionado en infracción afecte gravemente la seguridad o la

circulación del tránsito, o que el mismo invada espacios reservados, entradas de cocheras o permanezca inmovilizado en el estacionamiento medido mayor tiempo al abonado, será removido mediante la utilización de grúas, tripuladas por un Inspector Municipal, dispuestas para tal fin.

La medida será dispuesta por Autoridad Municipal competente la que labrará el acta de infracción que ejecutará la Municipalidad y entregará junto con los vehículos en la playa de remoción donde la Concesionaria lo retendrá hasta el pago de servicio de la grúa. El servicio a brindar por el Concesionario deberá incluir la provisión, operación y mantenimiento de las grúas, acondicionamiento de playas para guarda de los vehículos removidos, puntos de atención al público para efectuar el control y pago de los servicios, servicios de información al infractor, sistema de informática y demás equipamiento y sistemas necesarios para la completa prestación de los servicios.

Artículo 21º) Grúas: La grúas a proveer serán del tipo hidráulico. Estarán montadas sobre chasis de capacidad de carga mínima de 1500 kg.

Contarán con equipo de radio.

El Oferente deberá presentar un análisis cuantitativo de la cantidad de vehículos a afectar en la operatoria de remoción. Deberá preverse un seguro de responsabilidad civil por el traslado del vehículo removido y daños a tercero en el acarreo.

Artículo 22º) Playas para vehículos removidos: El Concesionario deberá contar con una (1) o más playas para el depósito de los vehículos removidos, ubicadas dentro o en un punto cercano a la Zona de Control y a los puntos de atención al público. Estarán debidamente equipadas con:

- a) Oficinas para la atención al usuario tanto por personal municipal como del concesionario.
- b) Vestuarios y baños para el personal.
- c) Baños para el público .
- d) Cocina y comedor para el personal.
- e) Depósito para herramientas y útiles.

El Personal para su operación y custodia estará a cargo de la Concesionaria.

El Municipio podrá poner a disposición de los oferentes uno o mas terrenos, para los fines enunciados en el presente Artículo, fijando el valor y plazo del alquiler que percibirá.

Artículo 23º) Servicio de información al infractor: Funcionará en los puntos de atención al público y tendrá como función principal la de informar al infractor sobre las normas y reglamentaciones vigentes, las características del servicio,

y acerca de la localización de los vehículos removidos. Contará con líneas telefónicas urbanas debidamente publicitadas para facilitar las consultas.

Artículo 24º) Entrega de vehículos removidos: El pago voluntario de las multas correspondientes, y de la tarifa del servicio de remoción y de guarda, de corresponder, habilitarán al responsable del vehículo a retirarlo del depósito.

El responsable del vehículo podrá retirarlo con el solo pago de la tarifa del servicio de acarreo y guarda.

Artículo 25º) Horarios: El servicio de remoción deberá prestarse durante las 24 horas.

Artículo 26º) Retribución de los servicios: La retribución por el servicio de remoción de vehículos, será de 50 veces la tarifa de la unidad de medida y por el servicio de guarda de vehículos removidos que exceda de doce (12) horas será una tarifa por hora equivalente a dos (2) veces la tarifa de la unidad de medida .

Capítulo III - EJECUCION Y MANTENIMIENTO DEL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN LA ZONA DE CONTROL

Artículo 27º) Aspectos generales: La Concesionaria proveerá, ejecutará y mantendrá durante todo el plazo del contrato la señalización horizontal y vertical en al zona de control, de acuerdo a las especificaciones vigentes:

a) Señales Verticales:

- 1 - Señal de Estacionamiento Medido.
- 2 - Señal de Prohibido Estacionar (Total o Parcial).
- 3 - Señal de Estacionamiento Reservado o Espacios Exclusivos.
- 4 - Señal de Estacionamiento de Motos o Bicicletas.

b) Señalización Horizontal:

- 1- Demarcación de cada unidad de Estacionamiento Medido.
- 2 - Demarcación de Estacionamiento Reservado o Espacios Exclusivos.
- 3 - Demarcación de Estacionamiento de Motos o Biciclos.
- 4 - Demarcación de las Ochavas.

La señalización horizontal mencionada en el presente inciso deberá ser ejecutada de modo tal que frente a las modificaciones eventuales que puedan

producirse respecto al estacionamiento, categorización de vías, sentidos circulatorios, etc., la demarcación sea removida con facilidad.

Artículo 28º) Mantenimiento: En todos los casos la Concesionaria deberá mantener en buen estado la señalización vertical y horizontal.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE NEUQUEN

LICITACION PUBLICA Nº

CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO

EN INFRACCION.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES Y PARTICULARES

Capitulo I.- DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS Y ACLARACIONES.-

Artículo 1º) Objeto : El presente pliego establece las Bases y condiciones a que se ajustará la licitación , adjudicación, contratación y prestación del sistema de Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento Indebido, acorde a los requisitos que se consignan en el Pliego de bases y Condiciones Particulares.-

Artículo 2º) Denominaciones: Las diversas denominaciones contenidas en este Pliego y en toda otra documentación relacionada con el objeto de la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento Indebido, para la Ciudad de Neuquén, se entenderán de las siguientes maneras:

a) Poder Concedente o Autoridad Competente: Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-

b) Autoridad de Aplicación: A los efectos de esta concesión, resultará Autoridad de Aplicación la Secretaría General y de Coordinación.-

La Secretaría General y de Coordinación, tendrá como finalidad evaluar los incumplimientos, faltas y omisiones en que incurriese el concesionario, siendo la Dirección General de Tránsito la responsable de iniciar las actuaciones en los casos que se detecten anomalías.

La Dirección General de Tránsito será el área encargada de implementar y mantener actualizados los libros de órdenes de servicio, comunicaciones y de quejas debidamente foliados.-

c) Oferente o proponente: La persona física o jurídica que en la presente licitación formulen oferta o propuesta.-

d) Preadjudicatario: El proponente cuya propuesta haya sido aceptada por la Comisión de Preadjudicación.-

e) Comisión de Preadjudicación: Comité Ejecutivo designado por la Autoridad Competente para el análisis, calificación e impugnación de las propuestas.-

f) Adjudicatario: El proponente cuya propuesta haya sido aceptada por el Poder Concedente.-

g) Concesionario: El adjudicatario que haya suscripto el Contrato respectivo y a partir de que este último haya adquirido validez legal.-

h) Circulares: Los documentos integrantes del Pliego que emita la Municipalidad con posterioridad a la venta del Pliego.-

i) Plazo de ejecución: Período que media entre la fecha de suscripción del Contrato y la fecha del acta de Habilitación Inicial de Servicio.-

j) Acta de Habilitación Inicial del Servicio: Es el instrumento escrito en el que la Municipalidad manifiesta haber constatado que las obras y equipamiento para la prestación del servicio se encuentren terminadas y en condición de funcionamiento.-

k) Acta de Habilitación Parciales: Es el instrumento escrito en el que la Municipalidad manifiesta haber constatado que las obras, equipamiento o señalización destinadas al cumplimiento de etapas o modificación parcial del estacionamiento, durante el período de Concesión se encuentran terminados y en condiciones de funcionamiento.-

l) Inspección del Servicio u Organo de Control: La actividad de supervisión y contralor ejercida por la Municipalidad durante la vigencia del Contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Coordinación en lo que se refiere a la prestación del servicio la que actuará de acuerdo a los procedimientos que determine el Organo Ejecutivo Municipal a tal efecto.-

II) Plazo de Explotación: Es el periodo de tiempo que media entre la fecha de Acta de habilitación de Servicio Inicial hasta el último día del termino por el que se acuerda la Concesión.-

m) Representante Legal: La persona que actúa en nombre y representación del Oferente, Adjudicatario, y/o Concesionario, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a éste ante la Municipalidad de Neuquén, en todo lo relacionado a la presente Licitación.-

Artículo 3º) Valor y adquisición del Pliego: Los interesados en efectuar propuestas podrán adquirir el pliego dentro del horario administrativo hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de los sobres y previo pago de pesos Tres Mil (\$3.000) , en la Dirección General de Gestión Tributaria (Sector Rentas Varias) Planta Baja del Palacio Municipal, sito en calle Roca y Avenida Argentina de la Ciudad de Neuquén, y en Capital Federal en casa del Neuquén ubicada en la calle Presidente Perón 687, importe que no será reintegrado a los Oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Neuquén. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Municipalidad, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.-

Artículo 4º) Aclaraciones y consultas: Todo Oferente podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas por escrito que juzgare necesarias para la mejor interpretación de las condiciones impuestas en el Pliego, ante la Secretaría General y de Coordinación hasta siete días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por dicha Secretaría hasta tres días hábiles anteriores a la misma fecha mencionada.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban, serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego, juntamente con las respuestas

correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la Licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Municipalidad, podrá remitir a los adquirentes del Pliego hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", por modificaciones al presente Pliego o salvando algún error y/u omisión.-

Capitulo II- DE LOS OFERENTES.- Condiciones que deben reunir.

Artículo 5º) Capacidad para contratar: La capacidad para contratar estará dada por:

a) Ser persona física o jurídica con aptitud legal para obligarse. En el caso de Sociedades se adjuntará, además, copia del Estatuto o Contrato Social, debidamente legalizada y autenticada, debiendo ser el plazo de duración de la misma superior al plazo previsto de la Concesión del servicio.- Los oferentes podrán hacer propuestas mediante Uniones Transitorias de Empresas (UTE) de conformidad con el capítulo III de la Ley de Sociedades N° 19.550, (arts. 367 a 383), debiendo acompañar en éste caso, acta de compromiso suscripta por todos sus integrantes, con las firmas certificadas por escribano público, adjuntando copias de las actas de directorio correspondientes donde se autoriza la unión transitoria de empresas para participar de la presente licitación, si es una Institución sin fines de lucro o Cooperativa, la respectiva inscripción .- Queda establecido que los oferentes por el solo hecho de presentarse al acto licitatorio, han efectuado un exhaustivo reconocimiento de las zonas donde se prestarán los servicios que se licitan, considerando y evaluando dentro de su propuesta todos los factores que puedan incidir de una u otra forma en la prestación de los servicios.-

b) Deberá acompañar constancia de la inscripción como contribuyente de Impuestos Nacionales y Provinciales, Caja de Previsión que deba aportar y Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.).-

c) Deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Neuquén, el que se consignará en la propuesta que podrá coincidir o no con el domicilio constituido al momento de adquirir el Pliego.-

d) Estar inscripto y habilitado en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Neuquén.-

e) Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará en la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Neuquén, con expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro fuero .-A tal fin se presentará nota de aceptación.-

f) Designar representante con poderes suficientes para obligar al Oferente.-

g) No tener ni haber tenido en los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad, que intervengan directa o indirectamente en la licitación, lo que será manifestado con carácter de declaración jurada.-

h) Haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 6°) Inhibiciones para ser Oferente: No serán admitidos como oferentes:

a) Las Sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros de Directorio que estén inhabilitados, según el Registro de Proveedores y/o Tribunal de Cuentas Provincial Esta inhabilitación alcanza a los cónyuges de los sancionados y parientes hasta el primer grado de las personas señaladas.-

b) Las personas físicas que hubieran sido objeto de inhabilitación como contratista de la Provincia , y/o de la Municipalidad de Neuquén. Extendiéndose a sus sucesores cuando existen presunciones graves, precisas y concordantes que permitan concluir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.-

c) Las personas físicas ó jurídicas que se encontrasen en concurso preventivo, quiebra declarada ó liquidación.-

d) Las personas jurídicas integradas total o parcialmente por agentes o funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.-

d.-bis El Oferente o su representante legal sean o hayan sido, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación empleados o funcionarios de la Municipalidad.-

e) Las personas que no pudieran disponer libremente de su patrimonio por pesar sobre ellas incapacidades, inhabilitaciones ó interdicciones.-

f) Las personas físicas o jurídicas o que se presentasen mediante acta compromiso de integracion de una U.T.E. no podrán a su vez ser oferentes en forma individual .-De verificarse tal extremo, las respectivas ofertas serán rechazadas en la instancia que correspondiere.-

g) Los contratistas, ex-contratistas, concesionarios ó ex-concesionarios de la Provincia y/o Municipio en forma individual o como componentes de sociedades, a quienes por incumplimiento de compromisos pactados se les haya demandado judicialmente o dispuesto la rescisión del vínculo contractual.-

h) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.-

i) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público.-

j) Las inhabilitaciones alcanzará a la Comisión de Preadjudicación, Sociedades que sus integrantes conformen , a sus cónyuges y parientes hasta el primer grado de las personas señaladas.-

k) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales declarados por autoridad competente, según corresponda, así como también los deudores morosos del fisco.-

Los Oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones señaladas y en las que deberán declarar las sanciones de las que hubiesen sido objeto en la ejecución de contratos anteriores.-

Artículo 7°) Idoneidad Técnica: Podrá ser comprobada según el sistema propuesto con:

a) Antecedentes técnicos del Oferente y sus integrantes.-

b) Antecedentes específicos relativos a la prestación de servicios similares a los de la presente licitación.-

c) Las instituciones sin fines de lucro o cooperativas podrán acreditar su idoneidad mediante la presentación de un representante técnico que reúna los requisitos de los puntos **a)** y **b)**.-

Artículo 8°) Solvencia económica-financiera: En el caso de personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de toda aquella documentación que permita comprobarla, incluyendo, en los casos que corresponda de acuerdo a la antigüedad de la misma, balance de los tres últimos ejercicios debidamente certificado y en todos los casos referencias bancarias suficientes. Si el Oferente fuera una persona física, deberá presentar manifestación de bienes acompañando, asimismo, certificado de libre gravamen e inhabilitación y copia autenticada por el Escribano Público de los títulos de propiedad de los bienes y/o valores que se declaren.

En todos los casos deberá acompañarse la última declaración jurada del impuesto a las ganancias o su equivalente.

En el caso de las Uniones Transitorias de Empresa (UTE), deberá expresar la naturaleza de los aportes a que hace mención el artículo 5 inc. A) del presente.

Capítulo III - DE LAS PROPUESTAS .-

Artículo 9°) Conocimiento de la documentación : La presentación de una propuesta significa que, quien hace, conoce el lugar en el cual se prestará el servicio, las condiciones, características propias y objeto del mismo; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta,

aceptando expresamente todos los aspectos anunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.-

Artículo 10°) Forma de presentación.- La presentación deberá ser realizada en dos sobres separados y cerrados, debidamente identificados con el nombre del proponente, denominados:

Sobre A el de presentación y antecedentes y Sobre B el de la propuesta técnica y económica. Deberá ser escrita a máquina, en idioma castellano, sin enmiendas raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

En el Sobre A se incluirá por triplicado, foliadas cada unas las copias y firmadas en todas sus hojas por el Oferente o su representante legal:

a) Recibo original de la compra del Pliego de bases y condiciones.-

b) Pliego de Bases y Condiciones original debidamente foliado y firmado por el Oferente o representante legal en todas sus fojas certificado ante Escribano Público, como prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que rigen el presente trámite licitatorio.-

c) Comprobante de garantía de la Propuesta, por la suma de pesos cien mil (\$100.000.), que podrá ser formalizada de la siguiente forma:

1.- Póliza de seguro de caución con vigencia de noventa días, contados a partir de la fecha de apertura, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso y principal pagado y que no contenga restricciones ni salvedades.

2.- Fianza Bancaria en similares términos a los requeridos en el punto anterior.

3.- Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.

4.- Título de la deuda pública Nacional o de la Provincia del Neuquén, aforados a su valor nominal, salvo que tengan cotización en el mercado de valores en cuyo caso se tomará la cotización al día anterior a su presentación.-

d) Copia autenticada por escribano público del Contrato social o Estatuto social.-

e) Constancia de inscripción en el Registro Público correspondiente.-

f) Fotocopia autenticada del acta de directorio y asamblea del oferente, autorizando a participar de esta licitación.- En caso de una U.T.E., se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5.-a) del presente Pliego.-

g) Comprobante de que el/los signatorios de la propuesta tienen representación legal suficiente para efectuar la presentación y comprometer a la sociedad oferente.-

h) Nota denunciando domicilio real y constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, declarando además la aceptación expresa de los Tribunales de Neuquén Capital para dirimir cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

i) Declaración jurada en la que deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales con la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén o Provincia del Neuquén.-

j) Declaración jurada manifestando que no se encuentra bajo ninguna de las cláusulas enumeradas en el Artículo 6º) del presente Pliego.-

k) Constancia de inscripción y/o pago de:

K.1- D.G.I.

K.2- Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) .-

K.3- Dirección General de Rentas de la Provincia del Neuquén.-.

K.4- Constancia de Inscripción en el padrón de proveedores de la Provincia del Neuquén. En caso que al momento de la apertura el oferente presente constancia que esta en trámite la inscripción, el Municipio otorgará un plazo para la presentación del certificado definitivo. La preadjudicada deberá cumplir con el mencionado requisito.-

K.5- Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) .-

K.6 - Constancia de Licencia Comercial Municipal otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. En caso de que no contara con dicha licencia, al momento de ser notificado de la adjudicación de las actividades objeto de este pliego, el oferente deberá presentar constancia que esta en trámite la inscripción, el Municipio otorgará un plazo para la presentación del certificado definitivo.-

l) Balance general de los tres últimos ejercicios cerrados, según contrato social, debidamente certificados por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo o Colegio profesional correspondiente. En caso de U.T.E., a los efectos de acreditar la capacidad económica financiera del oferente, se deberán acompañar los documentos y referencias antes mencionadas, respecto de cada uno de los integrantes.

m) Referencias bancarias y comerciales.-

n) Toda otra información que el oferente considere pertinente para la evaluación de sus antecedentes, capacidad económica, capacidad de trabajo, etc.

La no presentación de la documentación antes enunciada, podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

En el Sobre B se incluirá por triplicado, foliada cada una de las copias y firmadas en todas las hojas por el Oferente o su representante legal:

a) Propuesta técnica:

1.- Síntesis del proyecto.-

2.- Descripción técnico operativa detallada del proyecto a implementar, servicios a brindar, organización prevista, medios, sistemas y personal a utilizar, mantenimiento, etc.-

La propuesta deberá contener planos y planillas del estacionamiento en toda la Zona de Control (Según Anexo N° 1) conteniendo el cómputo de plazas a disponerse en cada cuadra y su localización .-

2.1.- Dotación de personal a utilizar para la prestación de los servicios ofrecidos, plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.-

2.2.- Descripción de los elementos a utilizar, indicando la característica de cada uno, su afectación al servicio a prestar, y los programas de mantenimiento.- Asimismo se deberá especificar la dotación de reemplazos y su utilización prevista con que contará y todo otro dato que permita establecer con exactitud los elementos técnicos que se dispondrá para la prestación del servicio. En caso de que los elementos a utilizar no sean propiedad de los oferentes, se deberán acompañar las respectivas facturas proformas o contratos de leasing.

2.3.- Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistema, medidas técnicas y recursos materiales y humanos a adoptar o a emplear para prestación de servicio.-

2.4.- Toda otra aclaración, folleto explicativo, referencia, que permita evaluar mejor las bondades de la propuestas. Los catálogos, folletos croquis, prospectos, especificaciones que no se solicitan expresamente y que el Oferente desee incluir en su presentación a fin de ampliar e ilustrar la misma, se agregaran a continuación de la documentación aquí solicitada.-

3.- Descripción cualitativa y cuantificación del equipamiento a utilizar, incluyendo documentación técnica del mismo.-

4.- Plazos de implementación de los servicios.-

5.- Plan de relaciones con la comunidad y propuesta de educación vial y de tránsito durante la vigencia del contrato y ajustado con la autoridad de aplicación.-

b) Propuesta económica:

1.- Canon mensual ofrecido por los servicios concesionados acorde a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.-

2.- Estudio de factibilidad económica que refleje la viabilidad económico-financiera de la propuesta por todo el plazo de la Concesión.-

3.- Descripción detallada de las fuentes de financiación previstas y documentación que la avalen y plan de financiación que demuestre la forma en que el oferente obtendrá los recursos necesarios para implementar el plan de trabajo propuesto.-

4.- Cuadro de flujo y aplicación de fondos para todo el periodo de Concesión, mensualizado por el primer año y anualizado para el resto de la misma.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, antes de la adjudicación .-

Canon: El Oferente propondrá en su oferta, el monto en pesos que abonará mensualmente a la Municipalidad dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y comenzará a abonarse el primer mes siguiente a la puesta en marcha, efectiva total o parcial de los servicios, objeto de la respectiva licitación.

Hasta tanto se encuentren en funcionamiento la totalidad de los servicios, el pago del Canon se hará en forma proporcional a los servicios en operación.

Artículo 11º) Errores operativos o numéricos: en caso de errores operativos o numéricos, se consideraran como válidos los cálculos que se obtengan por análisis. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números prevalecerán los primeros.-

Artículo 12º) Causales de rechazo de las propuestas: Serán causales de rechazos de las propuestas:

a) En sobre A:

1.- La omisión de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente pliego.

En este caso, en el mismo acto de la apertura de sobres se devolverá el sobre B sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del sobre A.-

b) En sobre B:

1.- La omisión de alguno de los requisitos establecidos.

En este caso, será rechazada la propuesta, quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Artículo 13º) Juicio sobre la documentación presentada: corresponde únicamente a la Municipalidad apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a los Oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o

reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estadio de las propuestas, será causal de aplicaciones del Artículo 14º) , pudiendo la Municipalidad disponer, según la gravedad del hecho, algunas o todas las sanciones allí establecidas, inclusive reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia puedan acarrear.-

Artículo 14º) Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas: el falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de las propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como Oferente en las licitaciones de la Municipalidad.-

Artículo 15º) Entrega de las propuestas: Las propuestas deberán entregarse en la Mesa de Entradas de la Secretaria General y de Coordinación de la Municipalidad - sita en Avda. Argentina y Roca, -Palacio Municipal, hasta el día.....del mes dedel año 1997 a las hs. Los sobres que llegaren por la vía que fuere, con posterioridad a la hora fijada para la iniciación del acto, no serán considerados.-

Estos sobres no se incorporarán al expediente, pero se dejará constancia en el acto de apertura de su presentación fuera de término y en dicho sobre, con la leyenda específica "FUERA DE TERMINO ", indicándose día y hora, y serán devueltos inmediatamente de concluido el acto de apertura sin ser abiertos, si estuvieran presentes los interesados, o con posterioridad en caso contrario y en forma fehaciente.-

Artículo 16º) Aperturas de las propuestas: El día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios municipales y en presencia de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación sobre A) mencionando los documentos que contiene cada uno, seguidamente se procederá a abrir los sobres de propuestas (sobre B) correspondiente, mencionando los documentos que contienen y verificando si no existen las causales de rechazo especificada en el precitado artículo. Acto seguido los Proponentes presentes o sus representantes autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado durante el acto de apertura de sobres se labrará un acta la que previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En éste acta se dejará constancia de las observaciones

que se formulen y de las decisiones que se adopten. Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de los tres (3) días hábiles administrativos de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

No se admitirá ningún tipo de presentaciones referidas a otros oferentes, si aquellas no cumplieran con los requisitos establecidos para la impugnación.

Solo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas , los oferentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio.

En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá depositar en la Tesorería de la Municipalidad la suma de pesos Quince Mil (\$15.000), en concepto de "Garantía para Impugnación", que sólo le será devuelto si la impugnación le es favorable; en caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la Municipalidad la pondrá en conocimiento de los adquirentes de los Pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.-

Artículo 17º) Mantenimiento de las propuestas: Los Oferentes están obligados a mantener sus propuestas, por el término de sesenta días hábiles, a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Cuando se haya cumplido dicho plazo, la Municipalidad, previo a la adjudicación, deberá consultar al posible adjudicatario acerca del mantenimiento de su oferta.-

Artículo 18º) Desistimiento de oferta : En el caso que la adjudicataria desistiese de su oferta, el depósito de garantía de oferta pasará a favor de la Municipalidad, en concepto de indemnización, sin derecho alguno por parte del Oferente o Fiador.

En tal caso, la Municipalidad podrá adjudicar la Concesión al Oferente que hubiera obtenido la calificación inmediata siguiente.-

Artículo 19º) Nulidad de las propuestas: Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- a) No se hayan cumplido las exigencias del Pliego.
- b) Se compruebe que existe acuerdo entre los Oferentes.
- c) Se comprueben hechos dolosos.
- d) El Oferente o su representante legal se encuentren comprendidos en las inhabilidades del Artículo 6º).-

Artículo 20º) Ofertas alternativas: En caso de que el oferente presente propuestas que constituyan una alternativa o variante, por modificación o incorporación de alguna cuestión, la misma será considerada solamente si el Oferente ha presentado también la propuesta básica conforme al presente pliego.-

Capítulo IV - DE LA PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

Artículo 21º) De la selección de Proponentes: La documentación y antecedentes contenidos en las propuestas será analizada por la Comisión de Preadjudicación. Dicha Comisión verificará los requisitos establecidos en el Pliego, realizando la evaluación según los siguientes parámetros:

- 1 - Experiencia y capacidad empresarial general 0 a 5.
- 2 - Experiencia específica en servicios similares a los licitados 0 a 10.
- 3 - Capacidad económico-financiera 0 a 10.
- 4 - Proyecto técnico de estacionamiento 0 a 10.
- 5 - Plazos de implementación propuestos 0 a 10.
- 6 - Canon 0 a 15.
- 7 - Ocupación de personal y mano de obra del ejido del Municipio 0 a 20.
- 8- Mejor servicio al usuario 0 a 15.
- 9- Empresa u Oferente Neuquino 0 a 5.

TOTAL 100

Para la evaluación del punto 3º se tomará en cuenta la liquidez corriente, la solvencia y que el Patrimonio Neto supere la inversión inicial prevista.-

Para la Evaluación del punto 7, la asignación del puntaje será directamente proporcional al total de empleados a utilizar en el servicio.-

Artículo 22º) Preadjudicación: El dictamen de la Comisión de Preadjudicación acompañado de todos los antecedentes y documentación relacionada, será enviada al Órgano Ejecutivo quien resolverá la adjudicación. La preadjudicación se acompañará de un informe de lo actuado por la Comisión de Preadjudicación, expidiéndose formalmente sobre las impugnaciones si las hubiera. Toda omisión o expresión equívoca será evaluada por la Comisión, la

que resolverá sobre el particular sin derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza.

El dictamen de la Comisión de Preadjudicación no obliga al Poder Concedente a adjudicar, ni crea a favor del Preadjudicatario derecho alguno de la adjudicación.

Artículo 23º) Adjudicación: Analizados los informes producidos el Poder Concedente aceptará la oferta que considere más conveniente, adjudicando la Concesión. El Poder Concedente podrá rechazar las propuestas sin que esto genere derecho a reclamo de ningún tipo por parte de los Preadjudicatarios ni obligaciones a cargo del Estado. Cuando del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación resultara que dos o más ofertas fueran equiparables el Poder Concedente podrá llamar a mejorar las ofertas fijando fecha, hora y lugar de la apertura de nuevos sobres B) completos. Si resultara una nueva paridad se resolverá sobre la que acredite mayores antecedentes.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá al Poder Concedente adjudicar la Concesión.

Artículo 24º) Garantía de ejecución de contrato: Al momento de suscribirse el contrato, el adjudicatario deberá cubrir los requisitos formales para poder contratar y constituir una garantía de ejecución del Contrato, de un monto equivalente al 5% de la suma de las inversiones totales y 120 valores de canon, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado c) del Artículo 10º).

La garantía de ejecución del contrato será devuelta al Contratista una vez finalizado el período de Concesión.

Artículo 25º) Devolución de las garantías de oferta: A los oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverá de inmediato los depósitos de garantía efectuados.

Artículo 26) Documentos que integran el contrato. Orden de prioridad: Forma parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

- 1) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Aclaraciones con o sin consultas emitidas por la Municipalidad.

3) Texto del Contrato.

4) La Oferta presentada por el Adjudicatario y los documentos aclaratorios o supletorios suscriptos o intercambiados entre los Oferentes y la Municipalidad entre el llamado a Licitación y la firma del Contrato.

5) Las Ordenanzas, Reglamentaciones o Disposiciones dictadas o a dictarse por el Poder Concedente referidas al objeto de la Licitación.

6) Las Leyes Provinciales que rigen la materia.

Todos los documentos mencionados forman parte del Contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos, en caso de existir contradicciones entre ellos.

Artículo 27) Firma del Contrato: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios municipales que tengan la facultad de adjudicar.

Toda la documentación que integra el contrato también deberá ser firmada por el Adjudicatario en el número de ejemplares que la Municipalidad indique.

La Concesión no podrá ser transferida parcial o totalmente sin previa autorización de la Municipalidad.

Capítulo V - DE LA CONCESION

Artículo 28) Plazo: La Concesión de los servicios aludidos en el presente Pliego será por un plazo de diez (10) años a partir de la firma del Acta de Habilitación Inicial.

Artículo 29) Iniciación de los Servicios: A partir de la fecha de firma del Contrato, el Concesionario deberá ejecutar el plan de implementación de los Servicios, debiendo informar mensualmente a la Municipalidad sobre la evolución de los mismos.

En dicho plan se desarrollará el cronograma general de la marcha de los trabajos exponiendo detalladamente el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar de forma tal que pueda apreciarse la oportunidad en que será iniciada cada una de ellas, su duración , tareas que le han precedido las que se realizarán simultáneamente y las que se efectuarán con posterioridad.

La Concesionaria presentará plano de detalle y de ubicación de los diferentes tipos de estacionamiento, parquímetros, máquinas tickeadoras, terminales o el equipamiento que corresponda de acuerdo a la propuesta y al Contrato suscripto, señalamiento vertical y horizontal, ubicación de los centros de

atención, etc, para su aprobación, la que será requisito previo a la ejecución de cualquier trabajo en la vía pública.

Las obras correspondientes a la puesta en marcha del servicio previsto en los cronogramas de la propuesta del Concesionario, deberán tener comienzo de ejecución dentro de los Sesenta (60) días de la firma de Contrato, y cumplimentarse según los plazos propuesto en la Oferta.

Artículo 30º) Acta de Habilitación Inicial: Previo al efectivo inicio de la explotación el Concesionario someterá a la aprobación de la Municipalidad el proyecto de reglamento de explotación; luego de aprobado, requerirá a la Municipalidad la constatación que las obras necesarias para desarrollar los servicios se encuentran terminadas de acuerdo al contrato y en condiciones de funcionamiento.

Cumplidos estos requisitos la Municipalidad confeccionará la pertinente " Acta de Habilitación Inicial", cuya fecha indicará el comienzo del Plazo de Explotación.

Artículo 31º) De la Ejecución del Contrato: En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

a) Contratar el personal necesario para la normal ejecución de las obras y prestación de los servicios, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en directo responsable de su cumplimiento.

b) Contar con un representante legal debidamente autorizado para la prestación de servicios y con facultades de obligarse en relación con la Municipalidad.

c) El Concesionario está obligado a concurrir a la Municipalidad en cada oportunidad que sea citado fehacientemente, para lo cual designará a quien o quienes tengan facultad para representarlo y lo comunicará a la Municipalidad.

d) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio.

e) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.

f) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

g) Producir dentro de las setenta y dos horas de requerido, cualquier informe que le solicite la Municipalidad, como así también informar- inmediatamente de conocido- cualquier hecho o circunstancia que pudiere incidir en la normal prestación de servicio.

h) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

i) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en la zona afectada a la prestación del servicio, así como someterse a todos los controles que la Municipalidad realice con relación al servicio.

j) El servicio será supervisado por el personal que el Concesionario designe como Encargados responsables, comunicando a la Municipalidad el nombre del personal designado.

k) El personal de la Concesionaria afectado a la prestación del servicio deberá estar debidamente uniformado, y contar con una identificación plastificada con fotografía de 4 x 4 cms, con el nombre y apellido, documento de identidad, el nombre de la Concesionaria y la función que realiza. La relación de trabajo entre el Concesionario y su personal, se ajustará a las disposiciones legales vigentes durante el termino de la Concesión.

Artículo 32º) Libros de Orden de Servicios y Comunicaciones: Las ordenes de servicios que la Inspección imparta durante la prestación del mismo, tanto proveniente del Organo de Aplicacion, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en libros foliados, rubricados por el Organo interviniente, y que proveerá el Concesionario. Una Orden se guardará en el Libro de Ordenes de Servicio, otra quedará en poder de la inspección y otra será para el Concesionario, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión. La falta de notificación en el tiempo dispuesto, hará posible al Concesionario de multa de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI.

Artículo 33º) Libro de Quejas: El Concesionario dispondrá de un libro de quejas foliado a disposición del público usuario del servicio o afectado por él, los que se encontrarán en los lugares que se determinen y estén próximos a las zonas de prestación de los servicios.

Artículo 34º) Control: El control del cumplimiento en toda la zona concesionada, de las normas de tránsito referidas al estacionamiento y al uso indebido de la vía pública será efectuado por la Concesionaria con asistencia de Inspectores Municipales, con posterior conocimiento del Tribunal de Faltas, de acuerdo a los lineamientos que a tal efecto determine la Municipalidad, sin perjuicio de la supervisión y fiscalización que ejercerá la Municipalidad.

Artículo 35º) Movilidad para la Inspección del Servicio: El Concesionario proveerá a la Municipalidad, en propiedad, dos automóviles cero km. de cilindrada no inferior a 1.600 cm³ para ser utilizado en las tareas de supervisión y control.

Los mismos se entregarán conjuntamente con la firma del Acta de Habilitación Inicial, debidamente patentados a nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Todos los gastos que ocasionen dichos vehículos a partir de la transferencia (patentes, seguro, combustible y lubricantes, reparaciones, etc.) correrán por exclusiva cuenta de la Municipalidad.

Artículo 36º) Responsabilidad: El Concesionario deberá responder en forma exclusiva e ilimitadamente por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o sus bienes, así como el personal bajo su dependencia, para lo cual el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil sin limite por perdidas o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

b) Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social, en los términos y condiciones normales actuales y futuras.

Los contratos de Seguros deberán estar a nombre del Concesionario, deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad la suma de dinero que por cualquier concepto debidamente fundado y relacionado con la prestación del servicio, deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la Concesión.

Es obligación de la Municipalidad notificar a la Concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

Artículo 37º) Impuestos: Estará a cargo del Concesionario todos los tributos nacionales, provinciales y municipales vigentes que graven cualquier actividad o hecho imponible derivado del Contrato o de su ejecución, no asumiendo la Municipalidad ninguna obligación fiscal al respecto.

De producirse eliminaciones, modificaciones o creación de nuevos impuestos será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 57º).

Artículo 38º) Continuidad del Servicio: El Concesionario será plenamente responsable por la prestación de los servicios, los que no podrán ser suspendidos ni interrumpidos. En caso de interrupción del servicio por causa justificada, la Municipalidad podrá adoptar las medidas necesarias para lograr su continuidad.

Cuando mediasen circunstancias de extrema necesidad, frente a una interrupción de los servicios, cualquiera fuese la causa que lo motive, la

Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los mismos a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá utilizar los medios directamente afectados a la prestación de los servicios.

Artículo 39º) De las causas de extinción del contrato: La extinción de la Concesión puede ocurrir por:

- a) Vencimiento de la duración del Contrato de Concesión.
- b) Rescisión por mutuo acuerdo.
- c) Rescisión por parte la Municipalidad de acuerdo a lo especificado en el Artículo 40º).
- d) Por Rescate.

Artículo 40º) Rescisión del contrato por parte de la Municipalidad: El Organo Ejecutivo Municipal podrá disponer la rescisión de la Concesión con perdida de la garantía o su ejecución e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio,

cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los Pliegos y en el Contrato.
- b) Cuando por causa directamente imputable al Concesionario se suspendieren los servicios durante cinco (5) días consecutivos o diez (10) alternativos en el año.
- c) Por deficiencia graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.
- d) Por quiebra del Concesionario.
- e) En el supuesto de no reintegrar en termino el deposito de la garantía de la Concesión como consecuencia de los montos deducidos por multas aplicadas a la Concesionaria.
- f) Cuando la Empresa Concesionaria suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente los servicios concedidos.

Artículo 41º) Rescate de la Concesión: Se extinguirá también la Concesión cuando el concedente resuelva el rescate del servicio concedido.

Se entenderá por tal la declaración unilateral del concedente, adoptada por fundadas razones de interés público, por la cual se da por terminada la Concesión.-

Artículo 42º) Propiedad de las instalaciones: Al final del periodo de la Concesión, todos los bienes afectados directamente a la prestación de los servicios de estacionamiento en la vía pública de señalización y control, pasarán al patrimonio municipal, con la sola excepción de los bienes inmuebles destinados a centros de atención y guarda de vehículos locados o inscriptos a favor de la Concesionaria.

Los mismos deberán estar en condiciones de funcionamiento y operación normal.

Capitulo VI - DEL REGIMEN DE PENALIDADES.-

Artículo 43º) Multas: Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas, con penas de multas fijadas sobre la base del valor tarifario correspondiente a cien (100) veces la tarifa vigente para el cobro del estacionamiento dentro de la calzada pública por hora para los vehículos particulares, que en adelante se denominará Unidad Horaria de Servicio (U.H.S.).-

Artículo 44º) Infracciones relativas al régimen de las concesiones:

a) La prestación de los servicios sin que medie el Acta de Habilitación Inicial, será penada con multa de hasta 100 U.H.S.-

b) La transferencia de los derechos emergentes de la Concesión en contradicción con lo establecido en éste pliego, será penado con multa de hasta 600 U.H.S.; sin perjuicio que se proceda a declarar la caducidad de la Concesión .-

c) La no renovación de los seguros en la forma establecida en las normas para la Concesión del servicio, será penado con multa de hasta 200 U.H.S. según sea la importancia del riesgo descubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.-

d) El no cumplimiento de lo ofertado en el punto 7 del Artículo 21º), del presente Pliego, dará lugar a una pena con multa de hasta 500 U.H.S.-

Artículo 45º) Infracciones relativas a la explotación: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas será penada con multa de hasta 600 U.H.S..

Artículo 46º) Infracciones relativas a las instalaciones fijas:

a) La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la Concesión cuando se trate de elementos o de bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multa de hasta 400 U.H.S.

b) La utilización para otro objeto distinto a la Concesión de las instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización del Organo de aplicación, será sancionada con multa de igual monto a la señalada en el apartado anterior.

c) La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, serán sancionadas con multas de hasta 300 U.H.S.

Artículo 47º) Infracciones relativas a las relaciones de la Concesionaria con el público:

El trato incorrecto de los empleados de la Concesionaria hacia los usuarios será penado con una multa de hasta 200 U.H.S., sin perjuicio de que el Organo de Aplicación pueda ordenar a la Concesionaria la inmediata separación de los agentes cuyo proceder evidenciará peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.-

Artículo 48º) Infracciones relativas a las relaciones del Concesionario con la Municipalidad:

a) La no remisión de información o documentación establecida en éste Pliego y requerida por el Organo de Aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penado con multa de hasta 200 U.H.S.

b) La presentación falsa u incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el Organo de Aplicación, será penada con multa de hasta 400 U.H.S.

c) La no concurrencia a citación fehacientes emanadas del Órgano de Aplicación será penada con una multa de hasta 300 U.H.S.

d) Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de los Organo de Aplicación a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multas de hasta 200 U.H.S.

e) Incumplimientos en el pago del Canon, serán penados con multa de 20 U.H.S. por día.

Artículo 49º) Agravantes-Atenuantes: Las penalidades establecidas en los artículos precedentes, se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

Artículo 50º) Reiterancia: Los casos de reiteración de una falta no habiendo transcurrido 90 días de la comisión de la anterior, serán sancionados con una multa, aumentada en un treinta por ciento (30%) de su valor.

Artículo 51º) Infracciones múltiples: Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a la prevista en el presente capítulo, será aplicable la pena mas grave prevista.-

Artículo 52º) Descargos: La aplicación de las sanciones previstas en el Pliego se efectuarán previa intimación al Concesionario para que formule los descargos pertinentes, en un plazo no mayor de tres días (3) hábiles.-

Artículo 53º) Aplicación de sanciones: Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas por el Organo de Aplicación a los titulares de la Concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la misma .-

Capítulo VII - CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 54º) Modalidad de la Licitación: La presente licitación se efectúa bajo la modalidad de Concesión.

Artículo 55º) Fuentes de Ingreso: El Concesionario recibirá como único ingreso el cobro de las tarifas por estacionamiento medido y remoción de vehículos.

Artículo 56º) Reajuste: Los precios contratados serán invariables a lo largo de contrato y por el término de vigencia establecido por la Ley Nacional Nº 23.928. En caso que desaparezca dicho instrumento las partes se comprometen a definir una nueva metodología.

En el caso que en el futuro hubiera variaciones en la tarifas, o en los servicios, el Canon será reajustado proporcionalmente.